

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de noviembre de 2020, en sesión ordinaria, se ha acordado aprobar las bases reguladoras para la concesión de Ayudas destinadas a financiar gastos en las escuelas infantiles (Bono Escolar Educación Infantil 0-2 años) del municipio de Redován, que literalmente expone:

"BASES PARA LAS AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES (BONO ESCOLAR EDUCACION INFANTIL 0-2 AÑOS) DEL MUNICIPIO DE REDOVAN

El Ayuntamiento de Redován para facilitar y favorecer la escolarización infantil se dota de un sistema de ayudas a la escolarización denominado Bono Escolar Educación Infantil de primer ciclo destinadas a que las familias con menos recursos de nuestro municipio puedan acceder a los diferentes tramos de educación infantil, garantizando el acceso a una educación de calidad, la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y la conciliación familiar.

Se otorgarán a los 10 menores con una peor situación socioeconómica, inscritos en algún centro de educación infantil de 0 a 2 años del término municipal de Redován inscrito en la Consellería de Educación. Las ayudas serán a razón de 300 euros para cada familia, con un máximo de 3.000 euros que existen de crédito en la línea presupuestaria 320.48925.

Esta convocatoria está enmarcada en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones aprobado definitivamente el 06/07/2020.

A estos efectos se proponen las siguientes BASES:

1º.- OBJETO.

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación y la concesión de ayudas a las familias en régimen de concurrencia competitiva para financiar gastos en las Centros de Educación Infantil en el municipio de Redován, de alumnado de unidades de 0 a 2 años.

1.2 El Bono Escolar Municipal se destinará, exclusivamente, para el abono de las cuotas correspondientes a la enseñanza del curso escolar 2020-2021, siendo la cantidad máxima de ayuda de 300 euros/curso. Las ayudas se abonarán directamente al padre/madre del alumno previa justificación en los términos previstos en la Base 13.

1.3 No se tendrán en consideración los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, comedor, horarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar, matrículas, y otros de análoga índole.

1.4. Dado el carácter finalista de la ayuda no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en estas Bases. La utilización del Bono Escolar para otros fines o por persona distinta de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de esta ayuda.



1.5 La adjudicación de las ayudas será por orden decreciente de puntuación y en caso de empate en la puntuación, por orden decreciente de renta per cápita, hasta agotar el presupuesto.

2º.- DOTACION PRESUPUESTARIA

La cuantía global de las ayudas será de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48925 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Redován para este año 2020.

3º.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda, el padre, la madre y/o el tutor legal de menor siempre que reúna los siguientes requisitos:

1. *Tener a su cargo o cuidado a menores escolarizados en Centros de Educación Infantil dentro del término municipal de Redován con autorización de la Consellería de Educación (Escuelas Infantiles San Carlos o Escuela Infantil Pasitos), que hayan nacido a partir del 1 de enero de 2018, encontrándose en edades de asistir a educación infantil de unidades de 0 a 2 años.*
2. *Tanto el menor objeto de la subvención como ambos progenitores, o los tutores legales, precisarán tener el empadronamiento en el municipio de Redován, con anterioridad al 01/09/2020 y durante todo el curso escolar o el período que sean personas beneficiarias del Bono Escolar Municipal, salvo casos de necesidad social urgente, motivos laborales u otros motivos, debidamente acreditados y valorados por personal técnico municipal, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional.*
3. *En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor en el correspondiente Convenio Regulador.*
4. *No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria, la madre o padre privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.*
5. *Los extranjeros que residen en el municipio de Redován podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.*
6. *Las personas beneficiarias deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Redován y con las demás Administraciones Públicas.*
7. *Los menores deben estar escolarizados en una escuela infantil o centro infantil ubicado en el término municipal de Redován, acreditando documentalmente dichos centros haber obtenido la correspondiente autorización administrativa, por parte de la Consellería de Educación, en observancia a los plazos señalados por el Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que imparten el Primer Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Valenciana.*



4º- OBLIGACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE Y BENEFICIARIO/A DEL BONO ESCOLAR

Las personas beneficiarias del bono escolar, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las obligaciones siguientes:

1. *Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes Bases.*
2. *Autorizar al Ayuntamiento de Redován y a la Mancomunidad La Vega, mediante la cumplimentación de la instancia, para el intercambio de información por medios telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta del año 2019 a los solos efectos de comprobar la situación económica, por la cual solicita esta ayuda. Y a los efectos de comprobar la obligación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributaria. Ante la Seguridad social a los efectos de comprobar estar al corriente de sus obligaciones frente a la misma. Así como con los servicios recaudatorios municipales y/ o provinciales, y todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste, en todo caso, al Ayuntamiento de Redován para solicitar de los interesados la ampliación, aclaración o suministro de cualquier dato o documento preciso para verificar el estricto cumplimiento de los requisitos económicos exigidos por la convocatoria.*
3. *Notificar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento la baja del niño/a en la Escuela Infantil en el plazo máximo de 15 días en caso de hacerlo.*
4. *El beneficiario/a no podrá transferir, ceder, traspasar o comerciar con el bono escolar, ya que este es nominativo e intransferible.*
5. *Las otras derivadas de las presentes Bases así como de la normativa aplicable.*

5º.- INCOMPATIBILIDADES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DEL BONO ESCOLAR.

Las ayudas económicas destinadas al Bono Escolar serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza como servicio subvencionado.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria del Bono Escolar, por la existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial.

Si durante el período de vigencia de las presentes Bases, se produjeran conciertos educativos plenos en los niveles de Educación Infantil, entre la Conselleria de Educación y los centros que acogen alumnado beneficiario del Bono Escolar Municipal, esta ayuda será retirada.

Así mismo, las ayudas económicas destinadas al Bono Escolar Municipal serán incompatibles con la obtención de una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.

6º.- FORMALIZACION DE LA SOLICITUD.

6.1 Solicituds

Las solicitudes deberán formalizarse por la madre, padre o tutor de los niños mediante instancia general dirigida al Ilmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Redován, conforme al



modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, a la que se acompañará la documentación establecida en el reverso del anexo I.

Pueden acceder a ella a través de la página web del Ayuntamiento www.redovan.es, y en las Oficinas de Registro/Información del Ayuntamiento y en Servicios Sociales Municipales.

6.2 Presentación de la solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Redován o por cualquiera de los medios previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6.3 Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será del 9 de noviembre de 2020 al 20 de noviembre de 2020, ambos incluidos. Se insertará anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Redován y en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento www.redovan.es.

6.4.- Documentación a presentar, en original o copia compulsada.

- a) Solicitud normalizada (Anexo I).
- b) Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) de la madre y del padre o representante legales y de las personas mayores de 18 años que residan en el domicilio.
- c) Libro de Familia de todos los miembros.

En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador. En caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento se aportará el correspondiente certificado acreditativo.

En caso de separación de hecho, se deberá acreditar tal situación mediante Informe de Convivencia emitido por la Policía Local.

- d) Volante de Convivencia del Ayuntamiento.
- e) Certificado de estar matriculado en un Centro de Educación Infantil de primer ciclo en el municipio de Redován homologado por la Consellería de Educación, en el curso 2020/2021 en una unidad de 0 a 2 años.
- f) Modelo de mantenimiento de terceros_Ayuntamiento de Redován.
- g) Título de Familia Numerosa (en su caso)
- h) En caso de desempleo:

- Si se percibe algún tipo de prestación, se aportará certificación del SEPE con la cuantía mensual que se percibe en la actualidad y copia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Si no se percibe prestación, se aportará fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y certificación del SEPE de no percibir prestaciones.

6.5.- Solicitud de varios hermanos/as.



Sólo uno de los hermanos de una misma unidad familiar podrá ser beneficiario de la ayuda.

6.6.- Compulsa de documentos.

La compulsa o cotejo documental podrá ser realizada por la Secretaría Municipal o por el personal encargado del Registro de Entrada del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de su compulsa por otro personal fedatario público.

6.7- Autorizaciones e información

Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud que deberá ser firmada por el solicitante, su cónyuge o pareja, implica la autorización de los beneficiarios, por si y en representación de los componentes de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento de Redován o la Mancomunidad La Vega, pueda realizar las siguientes actuaciones:

- a) *Obtener directamente y/o por medios telemáticos cuantos datos tributarios sean necesarios, a efectos de las ayudas reguladas en las presentes bases, así como a obtener información de Registros Públicos de cualquier índole que pudiera corresponder como la Renta del año 2019 a través de la AEAT. Así como realizar las comprobaciones de estar al corriente de sus obligaciones frente a Hacienda, seguridad social y Ayuntamiento de Redován.*
- b) *Facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.*
- c) *Remitir al solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.*

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante ni el resto de miembros de la unidad familiar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Redován.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente al Ayuntamiento de Redován.

La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes supondrá la denegación o revocación de la ayuda.

7º.- VALORACION DE SOLICITUDES.

La puntuación se dividirá de la siguiente forma:

- a) *La puntuación se obtendrá de dividir la renta familiar (ingresos) entre todos los miembros de familia. De acuerdo con la cantidad obtenida a partir de esta división, se otorgará la puntuación*



siguiente:

Hasta	2.000€	11 puntos
" 3.000€		10 puntos
" 4.500€		9 puntos
" 6.000€		8 puntos
" 8.000€		7 puntos
" 9.000€		6 puntos
Más de 9.000 euros:		0 puntos

La valoración de las solicitudes se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta sobre las personas físicas y demás normas vigente en materia tributaria. El cálculo de los ingresos se realizará atendiendo a los datos proporcionados por la Agencia Tributaria.

Para el cálculo de la renta familiar se considera como unidad familiar todas aquellas personas que convivan en el domicilio familiar en el momento de presentar la solicitud, unidas por lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o convivan en análoga relación sentimental con otra persona.

b) La puntuación por la situación laboral de los progenitores del solicitante se obtendrá con el siguiente baremo:

En caso de que uno de los progenitores o tutores se encuentre en situación de desempleo y perciba prestación, (deberá acreditarse debidamente) durante el año 2020: 1 punto.

En caso de que uno de los progenitores o tutores se encuentre en situación de desempleo, y no perciba prestación (deberá acreditarse debidamente) durante el año 2020: 2 puntos.

En caso de que ambos progenitores o tutores se encuentren en situación de desempleo y perciban prestación (deberá acreditarse debidamente) durante el año 2020: 3 puntos.

En caso de que ambos progenitores o tutores se encuentren en situación de desempleo y no perciban prestación (deberá acreditarse debidamente) durante el año 2020: 5 puntos.

c) La puntuación por la pertenencia a familia numerosa se obtendrá con arreglo al siguiente baremo:

- *Valoración pertenencia a familia numerosa categoría general: 1 punto*
- *Valoración pertenencia a familia numerosa categoría especial: 2 puntos*

8º RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Junta de Gobierno procederá a formar la lista provisional de ayudas en la que se relacionaran las solicitudes completas y aquellas con documentación incompleta; concediéndoles un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación necesaria para completar las solicitudes o realizar las alegaciones necesarias en caso de denegación.

A la vista de las reclamaciones y sugerencias presentadas y una vez examinadas y valoradas



mediante informe de los servicios sociales municipales, la Junta de Gobierno formará la lista definitiva de las ayudas y dará por resuelto el procedimiento.

Las resoluciones de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local serán notificadas a través de Anuncio del acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en su sede electrónica.

9º.- COMUNICACIONES A LAS PERSONAS INTERESADAS. LISTADOS DEFINITIVOS.

Los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la web municipal www.redovan.es,

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera del plazo establecido para la convocatoria general, el efecto que produciría el silencio administrativo, si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

10º.- OTORGAMIENTO DEL BONO ESCOLAR.

Obtendrán la ayuda a la escolarización infantil denominada "Bono Escolar", aquellos y aquellas menores que hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad que, a tal efecto, tiene consignada el Ayuntamiento de Redován en su presupuesto y que asciende a la cuantía de 3.000,00 euros.

El importe del Bono Escolar, será como máximo de 300,00 euros, y estará en función del número de meses en que se haya encontrado o se encuentre matriculado en menor en el ejercicio 2020/2021.

La relación de menores que haya obtenido el Bono Escolar, con especificación de las correspondientes cuantías concedidas, se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será el 31/12/2020.

11º.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, REVOCACION DE LA CONCESION, INSPECCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. En cualquier momento del procedimiento, si como consecuencia de las facultades informativas, de inspección y de control, la Administración Municipal comprobase la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobase nuevos datos se procederá, tras la oportuna tramitación, a una rebaremación de la solicitud que puede dar lugar a modificaciones en la concesión del Bono Escolar y la consiguiente obligación de devolver al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas, en su caso.

2. Serán causa de la pérdida de la condición de persona beneficiaria del Bono Escolar, las siguientes:

- a) Dejar de tener empadronamiento en el municipio de Redován, bien el/la menor o madres, padres o representantes legales, durante cualquier período del curso 2020/2021.
- b) La baja definitiva del o de la menor en la escuela infantil.



- c) *Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda a las personas beneficiarias particulares, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d) *Por haber obtenido una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.*
- e) *Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.*
- f) *Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada y la rebaremación de su solicitud, de acuerdo con los nuevos datos sobre su situación socioeconómica, conlleven necesariamente acordar la retirada de la ayuda por la falta de algún requisito esencial.*

3. En los casos de incumplimientos graves por parte de las personas beneficiarias de alguna de sus obligaciones esenciales, además de acordarse la pérdida de dicha condición, podrán incoarse los procedimientos sancionadores procedentes de acuerdo con la legalidad vigente, así como declarar la incompatibilidad del infractor para ser persona beneficiaria del Bono Escolar en sucesivas convocatorias.

BASE 12º.- PAGO Y JUSTIFICACION DE AYUDAS.

El pago de las becas se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Redován.

El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del padre/madre del alumno beneficiario.

El pago del Bono Escolar se realizará previa presentación del padre/madre del alumno de los siguientes documentos:

1. *Certificación expedida por la Escuela Infantil en la que se encuentre matriculado el menor de los importes satisfechos por el alumno/a en concepto de cuota mensual, con el correspondiente desglose de la subvención otorgada, en su caso, por la Consellería de Educación.*
2. *En el supuesto de haber sido beneficiario de subvención otorgada por la Consellería de Educación, acreditación de la cuantía por dicho concepto.*

Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Redován antes del 15 de julio de 2021.

BASE 13º.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la web municipal www.redovan.es “

Lo que se hace público para su conocimiento en Redován, firmado digitalmente por la Alcaldesa.-Presidenta, Dª. Manuela Ruiz Peral

